



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, POR LA QUE SE ORGANIZAN LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE SU APLICACIÓN.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, prevé en su artículo 144 que las Administraciones educativas podrán establecer evaluaciones con fines de diagnóstico, así como la realización de una evaluación individualizada al finalizar la Educación Secundaria Obligatoria en su artículo 29.

La evaluación de diagnóstico de segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria y su procedimiento de aplicación está regulada por la Orden de 16 de febrero de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (BORM de 5 de marzo, corrección de errores de 3 de abril), que posteriormente ha sido modificada por la Orden de 6 de mayo de 2013 (BORM de 7 de mayo) y por la Orden de 17 de febrero de 2015 (BORM de 3 de marzo) por la que se concretan algunos aspectos del procedimiento de aplicación de la evaluación de las pruebas de diagnóstico.

El Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, establece que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte determinará, mediante orden ministerial, las características, el diseño y el contenido de las pruebas de la evaluación individualizada al finalizar la Educación Secundaria Obligatoria.



Además, en el artículo 2.4 por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato especifica que los estándares de aprendizaje evaluables que constituirán el objeto de evaluación procederán de la concreción de los recogidos en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

El Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, establece en su artículo primero, punto 2, que la evaluación de Educación Secundaria Obligatoria comenzará a aplicarse en el curso 2016/2017 y que, hasta la entrada en vigor de la normativa resultante del Pacto de Estado social y político por la educación, dicha evaluación tendrá finalidad diagnóstica y carácter muestral. Evaluará el grado de adquisición de la competencia matemática, la competencia en comunicación lingüística y la competencia social y cívica, teniendo como referencia principal las materias generales del bloque de asignaturas troncales cursadas en cuarto curso de ESO.

La evaluación individualizada de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria y su procedimiento de aplicación está regulada mediante la Orden EFP/196/2019, de 26 de febrero, por la que se regulan las pruebas de la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria, para el curso 2018/2019.

La presente resolución establece la organización de la evaluación de diagnóstico de segundo curso y la evaluación individualizada de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso escolar 2018-2019.

Por cuanto antecede, de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el artículo 19.1.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación al Decreto n.º 241/2017, de 17 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto n.º 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

RESUELVE:



Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto regular el diseño, las características generales y el procedimiento de aplicación de las pruebas de evaluación de diagnóstico de segundo curso y las pruebas de evaluación individualizada de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria en la Región de Murcia.

Segundo. Ámbito de aplicación.

1. La evaluación de diagnóstico de segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, que tendrá carácter censal, la realizará todo el alumnado matriculado en segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria en los centros educativos de la Región de Murcia.

2. La evaluación individualizada de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, que tendrá carácter muestral, la realizará todo el alumnado matriculado en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria en los centros educativos de la Región de Murcia que pertenezcan a la muestra seleccionada presente en el anexo I.

3. Los centros educativos que no formen parte de la muestra de la evaluación individualizada de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, podrán solicitar su participación voluntaria en dichas pruebas, según lo establecido en el punto octavo.

Tercero. Obligatoriedad de las pruebas.

1. La realización de la prueba es obligatoria para todo el alumnado de segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, así como para todo el alumnado de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria de los centros docentes incluidos en la muestra seleccionada.

2. La no asistencia del alumnado al centro educativo el día del desarrollo de la prueba será considerada como una falta de asistencia a todos los efectos, y así debe quedar reflejada durante ese mismo día en el aplicativo Plumier XXI.

3. El alumnado que no haya asistido al centro durante alguno de los días de aplicación de las pruebas, deberá realizar las pruebas una vez que se haya incorporado al centro. Dichas pruebas, una vez corregidas por docentes del

centro, deberán permanecer custodiadas por el director en el centro durante el mismo tiempo que las del resto de alumnado. Los resultados de las pruebas de este alumnado, una vez incorporados al aplicativo de evaluación por el director del centro, no serán utilizados para el cálculo de los resultados de su centro educativo. No obstante, este alumnado recibirá su correspondiente informe de alumno.

Cuarto. Finalidad.

1. La evaluación de diagnóstico de segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria tendrá como finalidad comprobar el grado de adquisición de la Competencia Matemática.
2. La evaluación individualizada de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria tendrá como finalidad comprobar el grado de adquisición de las siguientes competencias:
 - Competencia en comunicación lingüística en Lengua Castellana.
 - Competencia en comunicación lingüística en Lengua Inglesa.
 - Competencia matemática.
 - Competencias social y cívica.

Quinto. Elaboración de las pruebas.

Las pruebas de evaluación de segundo y cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria son elaboradas por comisiones técnicas integradas por docentes en activo en los centros educativos de la Región de Murcia, coordinados por la Inspección de Educación y Técnicos Educativos del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa.

Sexto. Fecha de aplicación.

1. La competencia evaluada y la fecha de aplicación de la prueba de evaluación de diagnóstico de segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, será la reflejada en la siguiente tabla:

FECHA PREVISTA	PRUEBA
----------------	--------



Jueves 23 de mayo	COMPETENCIA MATEMÁTICA
----------------------	---------------------------

2. Las competencias evaluadas y la fecha de aplicación de las pruebas de evaluación individualizada de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, serán las reflejadas en la siguiente tabla:

FECHA PREVISTA	PRUEBA
Martes 21 de mayo	COMPETENCIA EN COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA EN LENGUA CASTELLANA
	COMPETENCIA EN COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA EN LENGUA INGLESA
Miércoles 22 de mayo	COMPETENCIA MATEMÁTICA
	COMPETENCIA SOCIAL Y CÍVICA

Séptimo. Documentación necesaria para el desarrollo de las pruebas.

Toda la documentación necesaria para el desarrollo de la aplicación de estas pruebas de evaluación como: los cuadros de relaciones y el marco teórico de cada una de las competencias a evaluar que ha servido de referencia para la elaboración de las pruebas, los materiales de apoyo para su difusión, etc., se encontrarán en el portal educativo Educarm (www.educarm.es), en la sección correspondiente al Servicio de Evaluación y Calidad Educativa.

Octavo. Participación voluntaria de centros no seleccionados en la muestra de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.

1. Los centros que no formen parte de la muestra de la evaluación individualizada de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, podrán solicitar la participación voluntaria de su centro en dichas pruebas, hasta el próximo 17 de mayo de 2019. La comunicación la debe hacer el Director del centro a través de la pestaña “Gestión grupos y Participación” presente en el aplicativo de evaluación.

2. El Servicio de Evaluación y Calidad Educativa pondrá a disposición de los centros las pruebas a utilizar, en formato PDF y libro electrónico, a través del aplicativo de evaluación, así como sus correspondientes criterios de



corrección. El centro será el encargado de imprimir o fotocopiar los ejemplares de las pruebas y hojas de corrección necesarias para el alumnado.

3. Queda a criterio del centro educativo el poder utilizar los cuestionarios de contexto disponibles.

4. La aplicación y corrección de las pruebas en estos centros educativos deberá ser realizada por docentes del centro que no impartan docencia a los grupos participantes.

5. La aplicación, corrección e incorporación de los resultados de las pruebas al aplicativo deberá realizarse preferentemente durante las fechas establecidas en el punto sexto de esta resolución.

6. El director del centro educativo será el responsable de que los resultados obtenidos por el alumnado participante sean incorporados al aplicativo de evaluación.

7. Los resultados obtenidos por estos centros educativos no serán incluidos en los cálculos de la media regional y solo podrán ser utilizados de forma interna por el centro al no tratarse de una evaluación externa.

8. El alumnado evaluado en estos centros educativos no recibirá informe individualizado al tratarse de una evaluación con aplicación interna. No obstante, todos los centros participantes recibirán un informe de centro y uno de cada uno de los grupos evaluados para su uso interno y la elaboración de planes de mejora.

Noveno. Actuaciones preliminares.

1. Corresponde a la dirección del centro trasladar a los miembros de la comunidad educativa la información relativa a las características y finalidad de estas evaluaciones. Para ello, en sesión del Claustro de profesores y del Consejo Escolar se dedicará uno de los puntos del orden del día a la evaluación de diagnóstico de segundo y a la evaluación individualizada de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria. Con el propósito de apoyar esta función, los directores de los centros dispondrán en el portal educativo Educarm (www.educarm.es) de materiales de difusión que faciliten esta labor.

2. Asimismo, la dirección de cada centro dispondrá hasta el día 9 de mayo de 2019 para comprobar que los grupos asignados a su centro a través del aplicativo son los correctos.



Décimo. Alumnado ACNEAE.

1. La dirección de cada centro educativo comprobará que el listado de alumnado ACNEAE mostrado en el aplicativo de evaluación se ajusta a las características del alumnado. En caso contrario, deberá actualizar los datos en Plumier XXI e importar los datos desde el aplicativo.

2. La dirección de cada centro educativo comunicará, a través del aplicativo para la evaluación de segundo y cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, hasta el día 9 de mayo de 2019, las medidas especiales para la aplicación de estas pruebas en alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo presentes en el aplicativo de evaluación. Se deberá tener especial atención en las solicitudes del alumnado con discapacidad auditiva que necesite la presencia de un intérprete de lengua de signos, alumnado con discapacidad motora que siga sus enseñanzas mediante ordenador o alumnado con discapacidad visual que necesite ampliación de letra o traducción a Braille.

3. El director del centro educativo tendrá que informar, antes de la realización de las pruebas, a los aplicadores asignados a su centro de las medidas especiales de aplicación propuestas para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo de su centro educativo. Para ello, imprimirá y firmará el modelo en el que aparece el alumnado y las medidas propuestas para el mismo desde la pestaña "ACNEAE/ACNEE" del aplicativo de evaluación.

4. Los resultados obtenidos por el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que realiza las pruebas con alguna medida especial de aplicación, no serán utilizados para el cálculo de los resultados de su centro educativo. No obstante, dicho alumnado recibirá su correspondiente informe de alumno.

Decimoprimer. Cuestionarios de contexto.

1. El cuestionario que se debe completar para cada una de las pruebas de evaluación de Educación Secundaria Obligatoria es el cuestionario para el alumnado.



2. El centro educativo habilitará un periodo en horario lectivo para su realización.

3. Los cuestionarios de contexto completados por el alumnado permiten considerar los factores socioeconómicos y socioculturales del contexto.

4. Los centros educativos, a través del director y los tutores de los grupos evaluados, tendrán que informar convenientemente al alumnado y a sus familias sobre la necesidad de completar con rigor el correspondiente cuestionario de contexto.

5. Dicho cuestionario de alumnado se deberá completar, en horario lectivo y a través del perfil del alumno de Mirador (<https://mirador.murciaeduca.es/mirador/>).

6. El centro educativo procurará que la totalidad de los cuestionarios de contexto hayan sido completados antes del día 29 de mayo.

Decimosegundo. Selección de responsables de la aplicación y corrección.

1. Para este curso 2018-2019, en la prueba de evaluación de diagnóstico de segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, el perfil del profesorado responsable de la aplicación y corrección será profesorado habilitado para impartir la materia de Matemáticas.

2. Para este curso 2018-2019, en la prueba de evaluación individualizada de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, el perfil del profesorado responsable de la aplicación y corrección será profesorado habilitado para impartir las especialidades de Lengua Castellana, Lengua Extranjera-Inglés, Matemáticas y Geografía e Historia, en función de la competencia a evaluar.

3. Dicha propuesta se cumplimentará a través del aplicativo de evaluación que estará disponible en el perfil personal del director. El plazo para realizar esta propuesta será hasta el 9 de mayo de 2019.

4. Además de estos docentes propuestos, en cada centro se designará a un docente suplente que estará en disposición de atender las posibles contingencias que pudieran presentarse. Con carácter general, el docente suplente sustituirá a los docentes de su centro, no obstante podrá sustituir a docentes de otro centro por necesidades del servicio.

5. Los docentes que actúen como responsables de la aplicación en un grupo realizarán además la función de correctores del mismo.

6. La Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa procederá mediante resolución, a la publicación de la relación provisional de los docentes designados como aplicadores o suplentes, así como la asignación del centro y grupo donde realizará sus funciones, teniendo en cuenta las propuestas proporcionadas por los directores de los centros educativos a través del aplicativo.

7. Así mismo, se informará a cada centro educativo, por medio del aplicativo de la evaluación de Educación Secundaria Obligatoria, de:

- a) La relación del personal de su centro designado como responsable de la aplicación y corrección, así como la asignación del centro educativo y grupo donde realizará sus funciones.
- b) La relación de docentes de otros centros que actuarán como aplicadores en su centro educativo.

8. Es responsabilidad del director del centro educativo el que todos los docentes propuestos como aplicadores de las pruebas de evaluación figuren en el aplicativo de evaluación antes de la realización de las mismas, pues de lo contrario, estos no tendrán acceso al aplicativo para poder incorporar los resultados de la corrección el día de la prueba.

9. El director del centro educativo podrá cambiar, excepcionalmente, en el aplicativo de evaluación a cualquiera de los docentes propuestos como aplicadores de la prueba por el suplente de su mismo centro, desde el día siguiente a la publicación de la Resolución descrita en el punto 5 de este mismo apartado, hasta las 0.00 horas del día anterior a la realización de la primera prueba de cada una de los cursos, asumiendo este suplente las funciones y centro de destino del docente al que sustituye. El director del centro educativo se encargará de comunicar los cambios a los docentes afectados por los mismos.

10. Todos los cambios de docentes designados como aplicadores de la prueba en el aplicativo de evaluación, que se deban realizar después del plazo indicado en el punto anterior, por situaciones sobrevenidas, se llevarán a cabo por el Servicio de Evaluación y Calidad Educativa tras la correspondiente comunicación del director del centro a través del teléfono 968279800.

11. Con carácter general, en la prueba de segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, el número de docentes propuestos a ser designados de



cada centro será igual al número de grupos que tenga del curso evaluado, pudiendo variarse en caso de necesidad del servicio.

12. En la prueba de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, el número de docentes propuestos a ser designados de cada centro será el determinado por el Servicio de Evaluación y Calidad Educativa. Los centros que estén incluidos en la muestra no tendrán que hacer propuesta de docentes para actuar como responsables de la aplicación de las pruebas en este curso, no obstante tendrán que proponer un docente para cada una de las competencias evaluadas que figurará como suplente y estará en disposición de atender las posibles contingencias que pudieran presentarse.

13. Es responsabilidad del director del centro educativo informar convenientemente a los docentes designados como aplicadores de las pruebas, acerca de los centros educativos y grupos que le han sido asignados por la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.

14. En caso de que durante la realización de las pruebas fuese necesaria la participación del docente propuesto como suplente, este realizará las funciones que tenía asignadas el docente al que sustituya.

15. Todos los docentes propuestos por el director de cada centro educativo podrá recibir formación específica sobre el procedimiento de aplicación y corrección de las pruebas.

16. Los gastos derivados de la aplicación de las pruebas de evaluación, correspondientes a dietas de locomoción, como consecuencia del desplazamiento de los docentes a un centro de una localidad diferente a la de su centro de servicio, serán sufragados por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, tomando como referencia lo dispuesto en el Decreto 24/1997 de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Decimotercero. Aplicación de las pruebas.

1. Cada uno de los centros educativos de la Región de Murcia participantes en las evaluaciones de segundo y cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria tendrán acceso, con la suficiente antelación, a la documentación necesaria para la correcta realización de las pruebas.

2. La dirección del centro adoptará las medidas organizativas necesarias para el correcto desarrollo de las pruebas en su centro, las cuales serán comunicadas a los docentes con la suficiente antelación.

3. El director del centro será el responsable de custodiar las cajas de cada una de las competencias, desde el momento de su recepción, y garantizará la reserva de las mismas hasta el momento de su aplicación.

4. Aquellos docentes que figuren en la Resolución provisional de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa como docentes designados como aplicadores o suplentes, tienen la obligación de comunicar y justificar a su centro cualquier tipo de contingencia que motive el no acudir a su centro de destino a la hora prevista el día de la prueba, lo antes posible, con el fin de que sea sustituido.

5. En aquellos centros educativos en los que exista constancia de que uno de los docentes propuestos como aplicadores externos de su centro, no va a poder acudir a su centro de destino, el director del centro de origen comunicará dicho hecho al Servicio de Evaluación y Calidad Educativa lo antes posible a través del teléfono 968279800 y procederá a informar al suplente de su centro para que se dirija al centro del aplicador ausente.

6. En aquellos centros educativos en los que uno de los aplicadores externos asignados no acude en el momento de proceder a la apertura de las cajas que contienen las pruebas, el director del centro de destino comunicará dicho hecho al Servicio de Evaluación y Calidad Educativa lo antes posible a través del teléfono 968279800, con el fin de poder avisar a otro docente para que se dirija a su centro educativo.

7. El día de la prueba de segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, el director del centro procederá a la apertura de la caja y del sobre o sobres correspondientes a la competencia a evaluar, en presencia de los responsables de su aplicación, siguiendo el siguiente horario:

FECHA PREVISTA	HORA	PRUEBA	DURACIÓN
Jueves 23 de mayo	Al inicio de la primera hora lectiva	Apertura de las cajas y sobres de la COMPETENCIA MATEMÁTICA	10-15 minutos
	Tras apertura de sobres	Instrucciones	10-15 minutos
		COMPETENCIA MATEMÁTICA	55 minutos

8. Cada uno de los días de las pruebas de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, el director del centro procederá a la apertura de la caja y sobre o sobres correspondientes a la competencia a evaluar, en presencia de los responsables de su aplicación, siguiendo el siguiente horario:

FECHA PREVISTA	HORA	PRUEBA	DURACIÓN
Martes 21 de mayo	Al inicio de la primera hora lectiva	Apertura de las cajas y sobres de la COMPETENCIA EN COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA EN LENGUA CASTELLANA	10-15 minutos
	Tras apertura de sobres	Instrucciones	10-15 minutos
		COMPETENCIA EN COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA EN LENGUA CASTELLANA	60 minutos
		Descanso	15 minutos
	Durante el descanso	Apertura de las cajas y sobres de la COMPETENCIA EN COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA EN LENGUA INGLESA	10-15 minutos
	Tras apertura de sobres	Instrucciones	10-15 minutos
		COMPETENCIA EN COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA EN LENGUA INGLESA	60 minutos
Miércoles 22 de mayo	Al inicio de la primera hora lectiva	Apertura de las cajas y sobres de la COMPETENCIA MATEMÁTICA	10-15 minutos
	Tras apertura de sobres	Instrucciones	10-15 minutos
		COMPETENCIA MATEMÁTICA	60 minutos
		Descanso	15 minutos
	Durante el descanso	Apertura de las cajas y sobres de la COMPETENCIA SOCIAL Y CÍVICA	10-15 minutos
	Tras apertura de sobres	Instrucciones	10-15 minutos
		COMPETENCIA SOCIAL Y CÍVICA	60 minutos

9. En el caso de que alguno de los sobres no contenga el número suficiente de ejemplares para su centro, deberá ponerse en contacto con el Servicio de Evaluación y Calidad Educativa lo antes posible a través del teléfono 968279800 para recibir instrucciones al respecto.

10. Las pruebas tendrán lugar en cada una de las aulas de segundo y cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria o en espacios habilitados al efecto que garanticen su celebración en condiciones idóneas. Todos los



alumnos de segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria deberán estar provistos únicamente de lápiz y goma de borrar. Todos los alumnos de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria deberán estar provistos únicamente de lápiz y goma de borrar, salvo para la competencia matemática en la que podrán disponer de calculadora.

11. El director del centro será el encargado de reflejar en el aplicativo de evaluación, durante los primeros 15 minutos tras el inicio de cada una de las pruebas, el alumnado asistente en cada uno de los grupos evaluados a cada una de las competencias.

12. Los cuadernillos de las competencias evaluadas quedarán en poder de los aplicadores tras su realización para su inmediata corrección.

Decimocuarto. Corrección de las pruebas.

1. La corrección de las pruebas será realizada por el aplicador de cada grupo.

2. Los aplicadores serán los responsables de que los resultados de las pruebas queden introducidos correctamente en el aplicativo de la evaluación de Educación Secundaria Obligatoria.

3. Una vez incorporados los resultados de la corrección en el aplicativo de evaluación, el aplicador imprimirá dichos resultados desde el aplicativo. En el caso de que, por motivos técnicos, no se pudieran incorporar dichos resultados al aplicativo durante la mañana de la aplicación de las pruebas, estos deberán quedar reflejados en las hojas de corrección correspondientes con el fin de poder incorporarlas en cuanto se disponga de conexión. De esta forma, el aplicador podrá hacerlo posteriormente, desde su propio centro en el plazo de 3 días lectivos.

4. Los cuadernillos de las pruebas, junto con el documento generado con los resultados de la corrección o el original de las hojas de corrección utilizadas en caso de problemas técnicos con el aplicativo, se entregarán al director del centro educativo, para su custodia, una vez finalizada su corrección. El director del centro educativo introducirá dicha documentación en sobre cerrado. El aplicador y el director firmarán dicho sobre para su custodia.

5. El director del centro educativo custodiará dichos sobres hasta la celebración de las pruebas de evaluación de Educación Secundaria Obligatoria del siguiente curso escolar.

6. La Inspección de Educación y el Servicio de Evaluación y Calidad Educativa podrán solicitar dicha documentación para la realización de una doble corrección.

Decimoquinto. Instrucciones de adecuación de horarios.

1. Los directores de los centros educativos deberán adaptar el horario personal del docente de su centro que haya sido designado para la aplicación y corrección de las pruebas en otros centros educativos, de modo que durante el día de realización puedan dedicarse a estas labores.

2. Del mismo modo, el horario del alumnado evaluado en estas pruebas se adaptará a la duración y horarios de las pruebas establecidos en el punto sexto de esta resolución, con el fin de facilitar su aplicación.

Decimosexto. Revisión de los resultados obtenidos.

Los padres, madres o tutores legales podrán solicitar la revisión de los resultados obtenidos en cualquiera de las evaluaciones de Educación Secundaria Obligatoria, una vez terminado el proceso. La solicitud deberá presentarse en el centro educativo según el modelo que se facilite en el mismo. Las pruebas sobre las que se haya presentado la solicitud de revisión serán analizadas con el objeto de verificar que los criterios de corrección se han aplicado correctamente y que no existen errores materiales en el proceso de cálculo de los resultados. La revisión de resultados será realizada por las comisiones técnicas que elaboraron la prueba.

Decimoséptimo. Aplicativo informático de la evaluación individualizada de Educación Primaria.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes proporcionará el aplicativo informático de las evaluaciones de Educación Secundaria Obligatoria para:

- a. Realizar la propuesta de designación de los aplicadores por los directores de los centros educativos.



- b. Informar a cada centro educativo de la relación del personal designado como responsable de la aplicación y corrección, así como la asignación del centro educativo en el que realizará sus funciones.
- c. Proponer las medidas especiales de aplicación de la prueba para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- d. Introducir las respuestas del alumnado y familias a los cuestionarios de contexto que les sean entregados en el centro educativo.
- e. Mecanizar los resultados de la corrección de las pruebas del alumnado.
- f. Obtener los informes relativos al centro, al grupo y a cada uno de los alumnos que haya realizado la evaluación.

El aplicativo informático estará disponible para los centros hasta la finalización del actual curso escolar. Posteriormente, los informes de alumno, de grupo y de centro estarán disponibles en Plumier XXI, en el curso de celebración de las pruebas y en la ruta: Centro>Gestión del Centro>Evaluación de Diagnóstico.

Decimoctavo. Resultados.

1. La dirección del centro educativo pondrá en conocimiento del Claustro de profesores y del Consejo Escolar los resultados obtenidos por su centro en las pruebas de segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, que habrá tenido en cuenta el índice socioeconómico y cultural (ISEC).

2. La dirección de aquellos centros educativos pertenecientes a la muestra de las pruebas de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria pondrá en conocimiento del Claustro de profesores y del Consejo Escolar los resultados obtenidos por su centro, que habrá tenido en cuenta el índice socioeconómico y cultural (ISEC). Debe tenerse en cuenta que los resultados de dichas evaluaciones son confidenciales, según lo indicado en la Orden EFP/196/2019, de 26 de febrero, por la que se regulan las pruebas de la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria, para el curso 2018/2019.

3. La dirección de aquellos centros educativos que participan de forma voluntaria en las pruebas de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria



solo podrá utilizar los resultados de forma interna al no tratarse de una evaluación externa.

4. Antes de la finalización del curso, cada centro educativo proporcionará al alumnado de segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria el informe individual de alumno. Del mismo modo, estos informes podrán ser consultados por las familias a través de “Mirador”.

5. Antes de la finalización del curso, cada centro educativo perteneciente a la muestra de la evaluación de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, proporcionará al alumnado el informe individual de alumno. Del mismo modo, estos informes podrán ser consultados por las familias a través de “Mirador”.

Decimonoveno. Análisis de los resultados y programación de medidas de refuerzo y mejora.

1. Los equipos docentes, el Claustro de Profesores y el Consejo Escolar del centro analizarán y valorarán los resultados de la prueba.

2. Las medidas y propuestas de refuerzo y mejora que el centro proponga deberán incluirse en la Programación General Anual del curso siguiente y serán evaluadas en la Memoria final.

3. La Inspección de Educación hará el seguimiento de dichas actuaciones y velará por la efectividad de dichas propuestas.

Vigésimo. Evaluación del proceso.

Se utilizarán cuestionarios telemáticos dirigidos a los equipos directivos y a los docentes participantes con el fin de recabar datos, opiniones y sugerencias que permitan evaluar el propio proceso de la evaluación y el grado de satisfacción de los docentes y equipos directivos.

Vigesimoprimer. Comunicaciones durante la realización de las pruebas.

1. Cualquier aclaración o interpretación necesaria para el normal desarrollo y corrección de las pruebas, será comunicada inmediatamente desde los centros educativos al Servicio de Evaluación y Calidad Educativa telefónicamente, a través del 968279800, con el fin de que pueda ser resuelta.



2. Del mismo modo, cualquier tipo de comunicación que deba ser realizada a los centros educativos desde el Servicio de Evaluación y Calidad Educativa en relación a posibles aclaraciones o interpretaciones necesarias para el normal desarrollo de la prueba o para la corrección de la misma, serán recibidas a través del correo electrónico murciaeduca.es del centro. Por esta razón, se recomienda que los directores de los centros educativos consulten el correo electrónico murciaeduca.es de su centro antes de que los aplicadores abandonen el mismo.

3. Durante la aplicación y corrección de las pruebas, cualquier tipo de comunicación que deba ser realizada a los aplicadores en relación a posibles aclaraciones o interpretaciones necesarias para el normal desarrollo de la prueba o para la corrección de la misma, desde el Servicio de Evaluación y Calidad Educativa, será enviada al correo electrónico murciaeduca.es de los docentes. Por esta razón, se recomienda que los aplicadores consulten su correo electrónico murciaeduca.es antes de abandonar el centro en el que están aplicando la prueba.

**EL DIRECTOR GENERAL DE
ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA**
(Documento firmado electrónicamente por Francisco Martínez Casanova)

ANEXO I

CENTROS SELECCIONADOS PARA PARTICIPAR EN LA MUESTRA DE LA PRUEBA DE EVALUACIÓN DE CUARTO CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DURANTE EL CURSO 2018-2019

CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	MUNICIPIO	LOCALIDAD
30000328	IES ALFONSO ESCÁMEZ	ÁGUILAS	ÁGUILAS
30000766	IES VICENTE MEDINA	ARCHENA	ARCHENA
30001771	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE DE PAÚL	CARTAGENA	CARTAGENA
30001801	IES POLITÉCNICO	CARTAGENA	CARTAGENA
30002726	CPR INF-PRI-SEC MADRE DEL DIVINO PASTOR	CIEZA	CIEZA
30004632	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	MULA	MULA
30004838	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	MURCIA	SANTO ANGEL
30005806	CPR INF-PRI-SEC HERMA	MURCIA	MURCIA
30005946	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA DEL CARMEN	MURCIA	MURCIA
30006057	CPR INF-PRI-SEC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	MURCIA	MURCIA
30006343	CPR INF-PRI-SEC CIPRIANO GALEA	MURCIA	ÑORA (LA)
30007049	CPR INF-PRI-SEC SAGRADO CORAZÓN	SAN JAVIER	SAN JAVIER
30008108	CPR INF-PRI-SEC SAN PABLO-CEU	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
30008686	IES LICENCIADO FRANCISCO CASCALES	MURCIA	MURCIA
30008856	IES D.PEDRO GARCIA AGUILERA	MORATALLA	MORATALLA
30009630	CPR INF-PRI-SEC SUSARTE	TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS (LAS)
30010279	CPR INF-PRI-SEC REINA SOFÍA	TOTANA	TOTANA
30010577	IES JOSÉ PLANES	MURCIA	MURCIA
30010814	CPR INF-PRI-SEC CRUZ DE PIEDRA	JUMILLA	JUMILLA
30010981	IES SALVADOR SANDOVAL	TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS (LAS)
30011338	IES MIGUEL ESPINOSA	MURCIA	MURCIA
30011697	IES RAMÓN ARCAS MECA	LORCA	LORCA
30011879	IES JUAN CARLOS I	MURCIA	MURCIA
30012276	IES MEDITERRÁNEO	CARTAGENA	CARTAGENA
30012446	CPR INF-PRI-SEC CIUDAD DEL SOL	LORCA	LORCA
30012756	IES VALLE DEL SEGURA	BLANCA	BLANCA
30012847	IES VILLA DE ALGUAZAS	ALGUAZAS	ALGUAZAS
30012926	CPrvClnfPriSecE LA VAGUADA	CARTAGENA	CANTERAS
30012963	IES SABINA MORA	TORRE-PACHECO	ROLDAN
30013499	IES ORÓSPEDA	CARAVACA DE LA CRUZ	ARCHIVEL
30013505	IES LOS MOLINOS	CARTAGENA	CARTAGENA
30018254	IES FELIPE II	MAZARRÓN	MAZARRÓN
30018266	CPR INF-PRI-SEC SAN JOSÉ	MURCIA	ALBERCA DE LAS TORRES
30018539	CPR INF-PRI-SEC SAN AGUSTÍN	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	FUENTE ALAMO
30018734	C.Prv. COLEGIO CONCERTADO LA FLOTA MURCIA	MURCIA	MURCIA
30019465	CPR INF-PRI-SEC MAJAL BLANCO	SANTOMERA	SANTOMERA
30020352	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO MAGDA	CEUTÍ	CEUTI